



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., 5 septiembre de 2022

CAUSANTE:	FRANCISCO CRUZ PARAMO
PETICIONARIO:	LUZ MARINA, DIEGO, Y JOSE IVAN CRUZ GALLEGO
ABOGADA:	MARIA ANTONIA MARTINEZ CHICA

1. Se pone en conocimiento el certificado expedido por Archivo Central el 17 de agosto de 2022, el cual señala:

HACE CONSTAR:

Que en atención a la solicitud realizada por el Centro de Servicios Civil Familia, esta área efectuó la búsqueda del proceso de sucesión sin número de radicado, que tiene como causante al señor FRANCISCO CRUZ PARAMO, y como peticionarios a LUZ MARINA, DIEGO, y JOSE IVAN CRUZ GALLEGO encontrando lo siguiente:

Efectuada la revisión en la base de datos del Archivo Central, Saidoj y el listado de Excel el cual es alimentado con las transferencias documentales realizadas por cada despacho judicial, no se encontró proceso alguno que tenga relación con las partes mencionadas.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), en Armenia Quindío.

2. Teniendo en cuenta la información contenida en el certificado emitido por Archivo Central visible en el documento digital 08, se requiere a la doctora MARIA ANTONIA MARTINEZ CHICA, para que aporte copia de la sentencia de sucesión del señor Francisco Cruz Páramo registrada en la anotación 08 del certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-4131, la cual reposa en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Se concede el término de 30 días para que la peticionaria aporte la documentación solicitada. De lo contrario, se dará por terminado el trámite de este asunto por desistimiento tácito.

Por secretaría contrólense el término respectivo, y una vez vencido dicho término vuelvan las diligencias al despacho.

En consecuencia se ordena al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaría, remitir copia de esta providencia a Archivo Central y al correo electrónico: antoniamartinez.abogada@gmail.com

Cúmplase,

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

G.M

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa26fb0f2580cbb3af248504b83928c19d723520b0580e536c309a7dc3ca517b**

Documento generado en 05/09/2022 08:26:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>